



FEDERACION DE EMPRESARIOS
FARMACEUTICOS DE
CASTILLA LA MANCHA

Paseo de Recaredo, 1 - 45002 TOLEDO
Tel.: 925 21 30 46

Toledo, 14 de Enero del 2.008

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
Servicios Centrales de la Consejería Administraciones Públicas - Toledo	
14 ENE. 2008	
Salida Nº	Entrada Nº

CARLOS BARRIOS LEGANES
Secretaría General Técnica
Consejería de Sanidad de la JCCM
Avda. Francia, 4.- 450071 Toledo

ASUNTO: Alegaciones a la reforma del Mapa Farmacéutico según la resolución
05/12/2007 de la Secretaria Técnica, publicada en el DOCM del 20/12/2007

Estimado Sr:

Mediante Resolución 05/12/2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, publicada en el DOCM del 20/12/2007, se otorga plazo para alegaciones en relación con la reforma del Mapa Farmacéutico

Como presidenta de la Federación Empresarial de Farmacéuticos de Castilla la Mancha, FEFCAM, me complace adjuntarle las alegaciones elaboradas por la Federación

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi más sincera consideración y ponerme a su disposición para colaborar en la elaboración definitiva del Mapa Farmacéutico, considerado de vital importancia para una adecuada planificación farmacéutica en nuestra Comunidad.

Atentamente

Mª Dolores Espinosa Silva

PASEO DE RECAREDO, 1.- 45002 TOLEDO

Tel y Fax.: 925 21 30 46

fefcam@fefcam.com



ALEGACIONES AL BORRADOR DE LA ORDEN DEL MAPA FARMACÉUTICO DE CASTILLA LA MANCHA

Doña MARÍA DOLORES ESPINOSA SILVA, farmacéutica Colegiada en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Toledo y presidenta de la FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE FARMACÉUTICOS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante FEFCAM), en su condición de Presidenta de la FEFCAM, con domicilio –a efectos de notificaciones- en Paseo de Recaredo nº 1, 45002 Toledo, ante la Administración comparezco y, como mejor proceda formulo, en relación con la Resolución de 05/12/2007, publicada en el DOCM del 20/12/2007, mediante la que se someta a información pública el Borrador de la Orden descrito en el encabezado del presente escrito, las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERO: Planteamiento previo: el Mapa Farmacéutico no es el Mapa Sanitario y debe ajustarse a los requisitos indicados en la legislación vigente

La Federación Empresarial Farmacéutica, FEFCAM ha venido reclamando permanentemente la importancia de la elaboración del Mapa Farmacéutico, hecho que viene desde la Ley 4/96 y su posterior modificación 5/2005, haciendo referencia a ello en todas nuestras alegaciones, tanto a la Ley como a los diversos decretos que la han desarrollado, pues consideramos que es el pilar fundamental sobre el que se debe basar la planificación farmacéutica de nuestra Comunidad

La lectura del Borrador de la Orden del Mapa Farmacéutico pone de manifiesto el total alejamiento que se ha producido entre la planificación y las verdaderas necesidades sanitarias y farmacéuticas de la población. Por primera vez, la Consejería admite la posibilidad de instalar oficinas de farmacia en **zonas deshabitadas** (y no es

exageración pues 42 de los núcleos publicados carecen de población), lo que pone de manifiesto que en esta primera redacción del Mapa Farmacéutico se ha limitado establecer una distribución basada en datos publicados por Instituto de Estadística, no en el desarrollo de la Ley de Ordenación Farmacéutica de Castilla la Mancha.

Esta no es una afirmación gratuita, sino fruto de un estudio detallado de la Resolución sobre el borrador de la Orden del Mapa Farmacéutico, es decir, frente al servicio farmacéutico tradicional (en función de las personas) parece abrirse camino una nueva planificación en atención a la vivienda, sin tener en cuenta las verdaderas necesidades sanitarias de las zonas en cuestión. Como muestra de lo que se dice, baste con señalar lo siguiente:

- Se ha incluido como núcleos de población urbanizaciones que en su práctica totalidad consisten en segundas residencias, de fines de semana y verano (población estacional que no permite la viabilidad económica de la farmacia). Desde luego, dichas urbanizaciones carecen de servicio médico (con lo que el servicio farmacéutico se disocia totalmente del sanitario básico).
- Se han incluido aldeas que, aunque tienen diez o más edificaciones, se encuentran actualmente deshabitadas (ni siquiera se habitan en verano) incluso aldeas con casas en ruinas o con poquísimos habitantes. Por ejemplo, en “Los Cárcelos” -Villamalea (Albacete)- viven de forma permanente tres personas, en “Tabaqueros” –también en Villamalea- no vive nadie, al igual que en “Montepalomas” en Calera y Chozas, y así podemos enumerar hasta 241 que son los núcleos con menos de 10 habitantes. Con el fin de aportar un principio de prueba sobre lo expresado, se acompaña como ANEXO I un documento expresivo de los núcleos del Mapa Farmacéutico que, según los datos del INE, cuentan con menos de 350 habitantes. De entre ellos, resultan especialmente paradigmáticos:
 - 42 núcleos con 0 habitantes (donde es imposible dudar que la necesidad de asistencia sanitaria debe ser necesariamente nula).

- 241 núcleos con menos de 10 habitantes
- 549 núcleos con menos de 30 habitantes
- 728 núcleos con menos de 50 habitantes
- 1.339 núcleos con menos de 350 habitantes

En el Mapa Sanitario, la Zona Básica de Salud es la unidad territorial básica de la atención primaria de salud, en la que desarrolla su actividad el Equipo de Atención Primaria, (art. 14 del D. 13/1994 de 8 de febrero de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla la Mancha) y es el Centro de Salud la estructura básica funcional tanto individual como colectiva de los habitantes de la zona básica de salud (art. 16 del D. 13/1994), finalmente, **constituye el mapa sanitario de Castilla la Mancha** la relación de municipios y localidades que integran cada Zona Básica de Salud, el Distrito y el Área de la que forman parte (art. 17 del D. 13/1994 de 8 de febrero de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla la Mancha)

Sin embargo en el Mapa Farmacéutico, es la Zona Farmacéutica la unidad territorial básica y la oficina de farmacia, la estructura básica funcional donde se presta la atención farmacéutica a la población y **constituye el Mapa Farmacéutico las Áreas de Salud, Las Zonas Farmacéuticas**, junto a las zonas farmacéuticas singulares y los núcleos de población que por su densidad de población, aislamiento o necesidades sanitarias hagan necesaria su inclusión y reconocimiento como tal.

En éste caso la Consejería se ha limitado a copiar datos estadísticos, más que a elaborar el Mapa Farmacéutico; pero es que, además, no ha analizado verdaderamente el contenido de tales datos, ni ha contado con la colaboración de las oficinas de farmacia representada en la Organización Empresarial Farmacéutica más representativa de Castilla la Mancha, como es FEF CAM.

Una oficina de farmacia es un establecimiento que precisa de una infraestructura mínima y, por ello mismo, de una población suficiente que garantice su viabilidad, lo que exige un módulo poblacional necesario para una adecuada planificación farmacéutica.

Esta Federación entiende que el Mapa Farmacéutico es y debe ser diferente del Mapa Sanitario, puesto que la planificación Farmacéutica, aunque relacionada es distinta a la Planificación Sanitaria. Así viene recogido en la legislación vigente a la que hemos hecho referencia; sin embargo, estimamos que aquellos núcleos de población de menos de 350 habitantes no son en absoluto viables por sí solos (con lo que la oficina de farmacia allí instalada, necesariamente, deberá atender otros núcleos para subsistir, alterándose de este modo el servicio al núcleo que se pretende). Por ello, los núcleos de población tan baja no deben ser inicialmente reconocidos como tal en el Mapa Farmacéutico, salvo que después de analizarse con especial énfasis la situación particular de cada uno, se llegue a la conclusión de que una eventual oficina de farmacia instalada en el mismo sería viable. **Ello no significa dejar desatendidos tales núcleos**, pues lo cierto es que en casos como los expuestos, la solución del botiquín parece más razonable que el de una oficina de farmacia.

SEGUNDO Trascrición incompleta de la legislación vigente, art. 36 de la Ley 5/2005 de 27 de Junio de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla la Mancha y del art. 4.1 del RD 102/2006 de 12 de septiembre de Planificación Farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de la oficina de farmacia y botiquines

Cuando en una Orden, Decreto o Ley se hace referencia a un artículo o apartado de una Legislación de carácter superior y a la que debe ajustarse en su desarrollo, se hace necesario que la transcripción del texto sea realizada de forma completa, pues si sólo se realiza de forma parcial o “troceada” puede dar lugar a graves confusiones y equívocos, como podemos comprobar en el borrador de la Orden del Mapa Farmacéutico que dice:

“La Ley 5/2005, de 27 de junio. De Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla la Mancha, regula en su artículo 36 los criterios de planificación farmacéutica de Castilla la Mancha, en el punto 1, que se tendrá como marco de referencia las Zonas Básicas de Salud, en el punto 2, que podrá existir al menos una oficina de farmacia en cada núcleo de población y, en el punto 3, la definición de núcleo de población como “conjunto independiente o aislado, de al menos diez edificaciones que estén formando

calles o plazas y que esté reconocido como tal en el Mapa Farmacéutico de Castilla la Mancha...”

De tomarse el texto en su literalidad, parece que el artículo 36 de la Ley ordena que exista una oficina de farmacia siempre que aparezcan 10 edificaciones o casas. Pero eso no es, en modo alguno, lo que expone la Ley 5/2005. FEFCAM, coincide que es el artículo 36 de la Ley 5/2005, donde se regulan los criterios de la planificación farmacéutica, pero afirmamos que la transcripción se ha realizado de forma parcial, modificando el sentido del artículo 36 cuyo contenido es bastante más completo:

“Artículo 36. Criterios de planificación

1. El Consejo de Gobierno efectuará la planificación farmacéutica de Castilla-La Mancha **tomando como marco de referencia las zonas básicas de salud** que podrán ser agrupadas o divididas en función de **criterios de densidad y dispersión de la población y de sus necesidades sanitarias.**”
2. En todos los núcleos de población de Castilla-La Mancha podrá existir al menos una oficina de farmacia, siendo **su número máximo de una por cada 1.800 habitantes**. Podrá establecerse una nueva oficina de farmacia siempre que el resto de población que resulte de dividir los habitantes del núcleo de población por 1.800 supere los 1.500 habitantes.
3. A los efectos de esta Ley se entiende por núcleo de población a un conjunto, independiente o aislado, de al menos diez edificaciones que estén formando calles o plazas y que esté reconocido como tal en el Mapa farmacéutico de Castilla-La Mancha.”

También se recoge en el borrador de la Orden:

“Finalmente, tal y como determina el art.4.1 del Decreto 102/2006, de 12 de septiembre para la elaboración del mapa farmacéutico se ha tomado como referencia el mapa sanitario de Castilla la Mancha aprobado por la Orden 12 de agosto de 1996 de la Consejería de Sanidad, por la que se determina el mapa sanitario de Castilla la Mancha, así como las posteriores modificaciones”

Es decir, es decir que según el texto, debemos tomar el Mapa Sanitario y transcribir todos sus municipios y localidades e incorporar aquellos que se estimen

cumplen el apartado 3 del art. 36 de la Ley 5/2005, pero nuevamente lo indicado en la legislación es claramente diferente pues el Decreto 102/2006, de 12 de septiembre lo que nos indica en su artículo 4.1 es:

“Art. 4. Planificación farmacéutica:

1. A efectos de planificación farmacéutica, el territorio de Castilla la Mancha se organiza en Áreas de Salud y Zonas Farmacéuticas, **que serán las establecidas en la planificación sanitaria general y recogidas en el Mapa Sanitario de Castilla la Mancha”**

Es decir que del Mapa Sanitario solamente se tiene que tomar como referencia de la distribución del territorio de Castilla la Mancha las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud, éstas últimas coincidirán con las Zonas Farmacéuticas, en modo alguno indica que deban transcribirse los municipios y localidades en el recogidos para reconocerlos como núcleos, pues las finalidad y función del Mapa Sanitario y del Mapa Farmacéutico son como se ha indicado claramente distintas.

En otras palabras, el Mapa Farmacéutico no puede apoyarse exclusivamente en la existencia de núcleos con más de diez edificaciones, sino que ha de comprobarse si el “núcleo” se corresponde, realmente, con una verdadera “necesidad sanitaria”. De hecho, determinados núcleos de los establecidos en el Mapa que se alega se han visto refundidos con otros o con el mismo núcleo urbano del Municipio perdiendo la característica de *aislado o independiente* a la que hace referencia la Ley 5/2005 para permitir la autorización de una oficina de farmacia

Por ello se hace necesario que se transcriba de manera completa los artículos ha que hace referencia el borrador de la Orden del Mapa Farmacéutico, el art. 36 de la Ley 5/2005 de 27 de Junio de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla la Mancha y del art. 4.1 del RD 102/2006 de 12 de septiembre de Planificación Farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de la oficina de farmacia y botiquines

A la vista de todo ello, la posible aprobación del Mapa en las condiciones actuales puede acabar creando verdaderas oficinas de farmacia “fantasma”, y

expectativas a farmacéuticos de toda España con una convocatoria de cientos de farmacias que –difícilmente- alcanzarán el umbral de viabilidad económica necesario, con lo que a lo sumo conseguirán encarecer la factura farmacéutica de la Comunidad Autónoma (los descuentos del Real Decreto 2402/2004 disminuirán, pues las recetas habrán de distribuirse entre más oficinas de farmacia), sin que por ello aumente especialmente la atención farmacéutica de calidad; al contrario.

Dicho lo anterior, se ofrecen los Fundamentos Jurídicos contrarios al Mapa Farmacéutico tal y como se concibe, los cuales culminarán con la petición, ya realizada por FEFCAM en anteriores alegaciones, de que se cree una comisión de trabajo con participación de la Empresarial Farmacéutica con la finalidad de poder realizar ese análisis riguroso, núcleo por núcleo, que proporcione a la Consejería una propuesta de Mapa Farmacéutico no solo adecuado a la realizada, sino consensuado con los sectores implicados.

No debemos olvidar que si llevamos desde 1.996 sin desarrollar un Mapa Farmacéutico y, llegado por fin el momento de acometer esta importante tarea, no debemos limitarnos a convertir las “*Entidades Singulares de población del Mapa Sanitario*” que coinciden con los núcleos del Censo Poblacional del Instituto de Estadística, y publicarlo en periodo de Navidades, con la finalidad de cubrir un mero trámite. Para FEFCAM, el Mapa Farmacéutico es la base de una adecuada política farmacéutica y por eso solicita la creación de ésta comisión.

TERCERO: Infracción del artículo 2.2 y 2.5 de la Ley Básica 16/1997, y del artículo 36 de la Ley 5/2005 de Castilla-La Mancha.

El artículo 2.2 párrafo primero de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia establece lo siguiente:

“2. La planificación de oficinas de farmacia se establecerá teniendo en cuenta la **densidad demográfica, características geográficas y dispersión de la población**, con vistas a garantizar la accesibilidad y calidad en el servicio, y la suficiencia en el suministro de medicamentos, **según las necesidades sanitarias en cada territorio.**”

En consecuencia, la planificación de las oficinas de farmacia no descansa en “*las edificaciones*”, sino en las verdaderas necesidades sanitarias, que se adecúan necesariamente a las personas. No en vano, el criterio de planificación prioritario viene recogido en el artículo 2.5, obligando a que las Comunidades Autónomas utilicen el Padrón de habitantes para la inclusión de oficinas de farmacia:

“5. El cómputo de habitantes en las zonas farmacéuticas, así como los criterios de medición de distancias entre estos establecimientos, se regularán por las Comunidades Autónomas.

El cómputo de habitantes se efectuará **en base al Padrón Municipal vigente**, sin perjuicio de los elementos correctores que, en razón de las diferentes circunstancias demográficas, se introduzcan por las Comunidades Autónomas.”

A la luz de los artículos 2.2 y 2.5 de la Ley 16/1997, resulta obvio que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha puede establecer circunstancias correctoras de la planificación farmacéutica, y como ya se ha indicado, el artículo 36 de la ley 5/2005 de Castilla-La Mancha establece:

“Artículo 36. Criterios de planificación

1. El Consejo de Gobierno efectuará la planificación farmacéutica de Castilla-La Mancha tomando como marco de referencia las zonas básicas de salud que podrán ser agrupadas o divididas en función de **criterios de densidad y dispersión de la población y de sus necesidades sanitarias.**”

Tal y como puede verse, el artículo 36 de la Ley 5/2005 recoge, exactamente, los mismos criterios que la Ley Básica. Habla de *densidad, dispersión de la población* y de las *necesidades sanitarias*, de lo que se deduce que la determinación de los núcleos de población en los que pueden instalarse oficinas de farmacia deben venir determinados por estos criterios. El precepto continúa así:

“2. En todos los núcleos de población de Castilla-La Mancha podrá existir al menos una oficina de farmacia, siendo su número máximo de una por cada 1.800 habitantes. Podrá establecerse una nueva oficina de farmacia siempre que el resto de población que resulte de dividir los habitantes del núcleo de población por 1.800 supere los 1.500 habitantes.

3. A los efectos de esta Ley se entiende por núcleo de población a un conjunto, independiente o aislado, de al menos diez edificaciones que estén formando calles o plazas y que **esté reconocido como tal en el Mapa farmacéutico** de Castilla-La Mancha.”

Es necesario que el núcleo que se encuentre reconocido como tal, en definitiva tanto Ley Básica 16/1997, como la Ley 5/2005 de Castilla-La Mancha como el Decreto 102/2006, establecen claramente que el Mapa Farmacéutico se articula:

1. En Áreas de Salud, que serán las establecidas en el Mapa Sanitario
2. En Zonas Farmacéuticas que coincidirán con las Zonas Básicas de Salud recogidas en el Mapa Sanitario, y que podrán ser agrupadas o divididas en función de **criterios de densidad y dispersión de la población y de sus necesidades sanitarias.**”
3. Se considerarán Zonas Farmacéuticas Singulares aquellas que tienen menos de 5.000 habitantes y en las que ningún núcleo de población supere los 2.000 habitantes. Las Zonas Farmacéuticas Singulares conllevarán los efectos que les atribuya el ordenamiento jurídico.”
4. En todos los núcleos de población de Castilla-La Mancha podrá existir al menos una oficina de farmacia, siendo **su número máximo de una por cada 1.800 habitantes**. Podrá establecerse una nueva oficina de farmacia siempre que el resto de población que resulte de dividir los habitantes del núcleo de población por 1.800 supere los 1.500 habitantes.
5. Para lograr un mayor acercamiento del servicio farmacéutico a la población, la Administración podrá delimitar áreas geográficas, conforme a lo que se establezca reglamentariamente, **del núcleo de población** donde han de ubicarse las nuevas oficinas de farmacia.
6. A los efectos de esta Ley se entiende por **núcleo** de población a un conjunto, independiente o aislado, de al menos diez edificaciones que estén formando calles o plazas y **que esté reconocido como tal en el Mapa farmacéutico de Castilla-La Mancha**.

La cuestión es si el artículo 36.3 autoriza a la Consejería de Sanidad para que el Mapa Farmacéutico reconozca como tal *cualquier* núcleo de población por el sólo hecho de disponer de *diez edificaciones*, o si de los números anteriores del precepto, y del propio artículo 36.3, se deducen otros condicionantes.

La respuesta es que no, y así debemos entenderla, pues si tomamos como referencia el Municipio de Toledo para mostrar un simple ejemplo:

Mapa Sanitario		
Área	Zona Básica	Municipio
TOLEDO	1.- Silleria	Toledo
	2.- Palomarejos	Toledo
	3.- Sta. M ^a Benquerencia	Nambroca, Toledo
	4.- Santa Bárbara	Burguillos, Cobisa y Toledo
	5.- Buenavista	Toledo

Nota: el municipio de Toledo, corresponde a varios distritos que abarcan la zona básica indicada

Tal y como dice la Ley las Zonas Farmacéuticas coinciden con las Zonas Básicas que pueden agruparse o dividirse en base a los criterios de densidad, aislamiento, etc... y la Consejería ha determinado que se unan formando únicamente dos Zonas Farmacéuticas, a saber:

Mapa Farmacéutico				
área	Zona Farmacéutica	Núcleos		
TOLEDO	21 Toledo	Municipio	Núcleo	Población total
		Toledo	Toledo	58.485
			Azucaica	1.215
		Burguillos	Burguillos	1.993
		Cobisa	Cobisa	871
			Bellavista	43
			Montecobisa	201
			Pozo de las Nieves	70
			Puerta de Toledo	313
			Zarzuela	75
			Sector-2	669
			Cerca de Cobisa	130
			Sector-6	101
			La Hacienda	233
			El Olivar	261
		El Valle	230	
		22.- Sta. M ^a Benquerencia	Municipio	Núcleo
	Toledo		Sta ^a Benquerencia	17.682
	Nambroca		Nambroca	2.253
		Las Nieves	714	

Nota: los datos de población INE

Es evidente que no se han designado Zonas farmacéuticas singulares, que curiosamente la Consejería no ha determinado ninguna en todo el Mapa Farmacéutico, y los núcleos conforme al apartar 1, 2 y 3 del art. 36,

Es curioso que en Toledo sólo se reconozcan 3 núcleos de población, Dos en Nambroca y sin embargo sean 13 los reconocidos en Cobisa (uno de ellos con 10

habitantes), resulta igualmente significativo que en el Mapa se haga referencia a los municipios, elemento que no viene contemplado en el art. 36.

Esto nos plantea nuevamente la cuestión fundamental del Mapa Farmacéutico, como es que, según el art. 36, cuales son los núcleos que deben reconocerse como tal:

a) Respetto de la Zona Farmacéutica 22 Sta M^a Benquerencia

Efectivamente coincidimos en que Tanto, Nambroca, las Nieves y Sta M^a de Benquerencia de Toledo, cumplen los criterios de Densidad, aislamiento y necesidades sanitarias. Pero está claro que tanto en Toledo como en Nambroca existen diferentes Urbanizaciones que no han sido contempladas

b) Respetto de la Zona Farmacéutica 21 Toledo

Toledo, Azucaica, Burguillos, Cobisa y El Sector 2 de Cobisa, deben estar reconocidos dentro del Mapa como núcleos pues reúnen las diferentes condiciones antes mencionadas.

Pero evidentemente el resto entendemos que carecen de los requisitos.

Más significativo aún lo es que no figuren como núcleos reconocidos las Zonas Básicas de Salud como Sillería, Buenavista, Santa Bárbara o Palomarejos (refundidas en la zona farmacéutica), más aún no se contemplen zonas de Toledo como La Legua y Vistahermosa ó Valparaiso. Solamente sea realice en Cobisa de una forma totalmente exhaustiva, lo que nos viene a demostrar la ausencia de un criterio uniforme en la elaboración del Mapa.

Por ello se deben tomar en consideración ciertos aspectos:

- I. En primer lugar, el núcleo de población debe ser “independiente” o “aislado”.
- II. Y en segundo lugar, la “**edificación**” de que habla el artículo 36.3 debe ser una “**vivienda habitada**”
- III. Debe reunir unas condiciones **mínimas de densidad de población** y aislamiento que justifiquen las necesidades sanitarias

Si se mantuviera un criterio uniforme, el Mapa sería de la siguiente manera:

Mapa Farmacéutico			
Área	Zona Farmacéutica	Núcleos	
TOLEDO	21 Toledo	Municipio	Núcleo
		Toledo	Santa Bárbara
			Sillería
			Buenavista
			Palomarejos
			Azucaica
			Vistahermos-La Legua
			Valparaiso
		Burguillos	Burguillos
	Cobisa	Cobisa	
		Sector-2	
	22.- Sta. M ^a Benquerencia	Municipio	Núcleo
		Toledo	Sta ^a Benquerencia
		Nambroca	Nambroca
	Las Nieves		

CUARTO: Ausencia de criterio en la determinación de los núcleos

Tal y como se ha expuesto con anterioridad del estudio del Mapa Farmacéutico podemos afirmar que no existe ningún criterio uniforme en la determinación de los diferentes núcleos como podemos analizar en base a diferentes criterios:

A) No se han definido las Zonas Farmacéuticas Singulares ni Área geográfica de núcleo de población:

Ya hemos hecho referencia de lo significativo que resulta, que en todo el Mapa Farmacéutico, a pesar de las indicaciones realizadas en el preámbulo del borrador de

la Orden, no se establezca ninguna Zona Farmacéutica Singular ni tampoco se haga referencia en determinados Núcleos que por sus características deba especificarse las Áreas geográficas de núcleo de población, lo que solo puede indicar que no son necesarias, o quizás no se haya realizado un estudio adecuado y volvemos a lo indicado se han limitado a transcribir los núcleos de otro Mapa o Censo.

Es necesario por tanto, que sean definidos y establecidos los criterios para su determinación de una forma precisa, pues un Mapa Farmacéutico es como se ha indicado la fotografía de una planificación farmacéutica.

B) No existe un criterio de densidad

Se podría entender, que la incorporación de los núcleos al Mapa ha sido realizado en base a unos criterios de densidad mínimos pero nada más lejos de la realidad, indicaremos simplemente como muestra que en el Mapa Farmacéutico se relacionan:

- 42 núcleos con 0 habitantes
- 241 núcleos con menos de 10 habitantes
- 549 núcleos con menos de 30 habitantes
- 728 núcleos menos de 50 habitantes
- 1.339 núcleos con menos de 350 habitantes

Tomemos como ejemplo del Mapa Farmacéutico los Municipios de Toledo y Yeste

Municipio	Núcleo	Población
Toledo		77.601 (total Municipio Toledo)
	Toledo	58.485
	Sta ^a Benquerencia	17.682
	Azucaica	1.215

Municipio	Núcleo	Población total
YESTE	MORRION (EL)	2
	CHURRITALES	3
	RALA	3
	CASAS DEL ALTO	4
	LLANO ALIPAN	4
	CAMPOS (LOS)	5
	PANTANO	5
	PAULES DE ARRIBA	5
	TORIL	6
	ALCANTARILLA DE ABAJO	8
	CASICA (LA)	8
	GALLEGOS (LOS)	8
	ARROYO MOROTE DE ARRIBA	9
	COLLADO CARRASCAS	9
	CASAS DE LA DEHESA	10
	ALCANTARILLA DE ARRIBA	11
	MANUELES (LOS)	12
	PEDAZUELO	12
	QUEBRADAS	12
	LAGUNICAS	13
	ARROYO MOROTE DE ABAJO	14
	CHORREONES	14
	COLLADO (EL)	16
	CASAS DE ABAJO	17
	FUENTE HIGUERA	17
	ERMITA (LA)	18
	VADO DE TUS	18
	CASAS DE LA CUESTA	20
	COLLADO TORNERO	20
	CASAS DEL RIO	21
	MACALON	21
	TEJERUELA	21
	JUAN QUILEZ	22
	MOHEDA (LA)	22
	TOBICA (LA)	24
	TUS	25
	CORTIJO DE LA JULIANA	26
	PRADOS (LOS)	26
	PARRILLA (LA)	28
	GILES (LOS)	29
LADONAR	29	

Municipio	Núcleo	Población total
YESTE (cont.)	PAJARELES	29
	PAROLIS	29
	ERMITA (LA)	34
	VILLAR DE TUS	37
	CARRASCAL (EL)	38
	CLARAS	39
	PLAÑEL	44
	MARTINEZ (LOS)	47
	MARCHANA	49
	ARGUELLITE	51
	TORRES (LAS)	54
	ARROYO SUJAYAR	70
	SEGE	71
	LLANO DE LA TORRE	79
	MAJADA CARRASCAS	116
	MUÑOCE	123
	BOCHE	126
YESTE	1.558	

Simplemente con la observación resulta evidente que no se ha seguido ningún tipo de criterio, no se ha realizado un estudio para comprobar si se cumple lo indicado en los apartados 1 y 2 del art. 36.

En definitiva es imprescindible y necesario indicar cuales son los requisitos mínimos para que un núcleo sea reconocido como tal en el Mapa Farmacéutico.

C) No existe criterio en la incorporación de todos los “núcleos” formados por más de 10 edificaciones

Por no repetir ejemplos, baste indicar los ya señalados, de Toledo, Nambroca y Burguillos, donde no se han incorporado todos los núcleos formados por 10 edificaciones como ya se ha indicado.

No vamos a extendernos en los ejemplos que se pueden comprobar en el propio Anexo 1 de éstas alegaciones, donde se relacionan todos los núcleos con menos de

350 habitantes, con expresión del Municipio al que pertenecen, lo que permitirá comprobar lo hasta ahora indicado.

D) No se han definido las necesidades sanitarias

A lo largo del Borrador de la Orden, no se hace ni una sola referencia a las necesidades sanitarias de la población, y entendemos que deben ser analizadas a la hora de determinar el reconocimiento como tal en el Mapa Farmacéutico de un determinado núcleo

Resulta evidente e innecesario, que para que exista una necesidad de atención farmacéutica, primeramente debe producirse una asistencia sanitaria, bien a través de consultorios, o de los centros de salud, si no existe ni consultorio ni centro de salud, deberemos entender que no se cumplen los requisitos del apartado 1 del art. 36 y por lo tanto no deberían ser reconocidos como núcleos del Mapa farmacéutico.

Si profundizamos más en esa premisa de la atención sanitaria a la población, se debe contemplar si la asistencia requiere, o no, una disponibilidad de un médico al menos los 5 días de la semana, que son los que entendemos son los requisitos mínimos para poder reconocer a un núcleo dentro del Mapa Farmacéutico

Pero si observamos la propuesta de Mapa farmacéutico, o los núcleos indicados en el anexo 1 de éstas alegaciones, se puede nuevamente comprobar la ausencia de cualquier tipo de requisito en cuanto a asistencia sanitaria se refiere para la determinación de los núcleos, pues como en el caso de la Zona Farmacéutica de Toledo, ni tan siquiera se han reconocido los núcleos de las Zonas Básicas de Salud que la conforman.

Esta Federación Empresarial Farmacéutica, FEFCAM, considera fundamental que los criterios queden definidos con la finalidad de evitar que la designación de los núcleos se realice de forma totalmente arbitraria, tal y como parece que da a entender se ha realizado en el presente Borrador.

QUINTO: Retirada del Borrador de la Orden del Mapa Farmacéutico, creación de una Comisión ó Grupo de Trabajo para estudio.

Por todo lo anterior, esta Federación considera necesaria la creación de una Comisión o Grupo de Trabajo, con participación de los representantes de las instituciones afectadas, Consejería de Sanidad, Federación Empresariales y Federación Consumidores, para revisar y modificar el Borrador del Mapa Farmacéutico, y ajustarlo a las verdaderas necesidades actuales, comenzando por la definición de los aspectos ya reseñados con anterioridad.

Dispondría de un plazo de 3 meses para emitir su propuesta a la Consejería.

Sería conveniente institucionalizar ésta Comisión para que sea la que en años sucesivos realice la propuesta de modificación bianual a la Consejería.

SEXITO: En caso de no ser aceptada la alegación anterior, se solicita la anulación de los núcleos de población relacionados en el anexo 1 de éstas alegaciones

Por no insistir, en los argumentos ya referidos con anterioridad, una oficina de farmacia es un establecimiento que precisa de una infraestructura mínima y, por ello mismo, de una población suficiente que la sustente y por lo tanto el módulo poblacional es totalmente necesario para una adecuada planificación farmacéutica, y que aquellos núcleos de población de menos de 350 no deben ser inicialmente incluidos en el Mapa Farmacéutico, salvo que después de analizarse con especial énfasis la situación de aislamiento producida, observando asimismo la capacidad de viabilidad de una eventual oficina de farmacia instalada en el mismo, pues lo cierto es que en casos como los expuestos la solución del botiquín parece más razonable que el de una oficina de farmacia.



Por todo ello solicitan que no sean reconocidos como tales en el Mapa Farmacéutico los núcleos indicados en el Anexo 1 de éstas alegaciones.

Por lo expuesto,

SOLICITO

Tenga por efectuadas las anteriores alegaciones y ofrezca a esta Federación plazo para poder entregar datos que demuestren la falta de aislamiento o la falta de necesidades sanitarias de los núcleos de población propuestos por la Orden sometida a información pública.

Es justicia que pido en Toledo a 14/01/2008

ANEXO 1

Relación de Núcleos con menos de 350 habitantes de Castilla la Mancha

Fuente:
INE.

Código		Nombre		Población
Prov	Mun	Municipio	Núcleo	
02	003	Albacete		
			URBANIZACION EL PEÑASCAL	5
			URBANIZACION LOS ROSALES	4
			URBANIZACION SANTA CLARA	3
			URBANIZACION EL PINATAR	0
			URBANIZACION LA HOYA DE CASA JUAREZ	0
			URBANIZACION LAS PALOMAS	0
			URBANIZACION LAS ROSAS	20
			URBANIZACION OSUNA	0
			URBANIZACION SAN JUAN	26
			URBANIZACION VISTA ALEGRE	56
			ANGUIJES (LOS)	110
			ARGAMASON	325
			URBANIZACION ALTOS DE ESCUCHA	58
			URBANIZACION CASAS VIEJAS	67
			URBANIZACION EL PLANTIO	43
			URBANIZACION LA FLORIDA	17
			URBANIZACION LAS VIÑAS	49
			URBANIZACION LOS CHOPOS	35
			URBANIZACION LOS PRADOS	33
			URBANIZACION MOLINO OJO DE SAN JORGE	4
			URBANIZACION SAN ANTONIO	6
			URBANIZACION EL TRIGAL	33
			BASE AEREA DE LOS LLANOS	44
			URBANIZACION AGUASOL	61
			URBANIZACION LA PERGOLA	32
			URBANIZACION LA HUMOSA	24
			URBANIZACION RIACHUELOS 1	2
			URBANIZACION RIACHUELOS 2	21
			TINAJEROS	303
			TORRECICA (LA)	110
			URBANIZACION PINARES DEL JUCAR	32
			ABUZADERAS	40
			CASA DE LAS MONJAS	20
			CERRO LOBO	41



02 006 Alcaido		
	CASASOLA	8
	FUENTE DEL PINO	10
	HERRERIA (LA)	31
	SANTA ANA	6
<hr/>		
02 007 Alcalá del Júcar		
	CASAS DEL CERRO	219
	ERAS (LAS)	326
	GILA (LA)	66
	MARIMINGUEZ	0
	TOLOSA	26
	ZULEMA	61
<hr/>		
02 008 Alcaraz		
	CANALEJA	26
	HORCAJO (EL)	39
	HOZ (LA)	27
	MESTA (LA)	12
	SOLANILLA	39
<hr/>		
02 011 Ayna		
	DEHESA (LA)	45
	GINETE (EL)	23
	GRIEGO (EL)	4
	MORISCOTE	18
	NAVAZUELA (LA)	22
	NOGUERA (LA)	10
	ROYO-ODREA	108
	SARGUILLA (LA)	13
	VILLAREJO (EL)	23
<hr/>		
02 013 Balsa de Ves		
	BALSA DE VES	152
	CANTOBLANCO	18
	PARED (LA)	38
	VISO (EL)	19
<hr/>		
02 017 Bogarra		
	ALTICO (EL)	17
	CAÑADAS DE HACHES DE ABAJO	23
	CAÑADAS DE HACHES DE ARRIBA	23
	CASAS DE HACHES (LAS)	19
	CASAS DE RAMON	3
	DEHESA DEL VAL (LA)	110
	MOHEDAS (LAS)	55
	POTICHE	43
	POTICHE	39
	VIZCAINOS (LOS)	0
	YEGUARIZAS	8



02	019	Bonillo (El)		
			SOTUELAMOS	0
02	020	Carcelén		
			CASAS DE JUAN GIL	25
02	022	Casas de Lázaro		
			BERRO	10
			CASAS DE LAZARO	327
			CUCHARAL	43
			NAVALENGUA	18
			BATAN (EL)	16
			BATAN MAZOS	7
02	024	Casas-Ibáñez		
			SERRADIEL	9
02	027	Corral-Rubio		
			HIGUERA (LA)	39
02	028	Cotillas		
			ARROYOFRIO	6
			COTILLAS	130
			RIO DE COTILLAS O RESINERA	18
02	029	Chinchilla de Monte-Aragón		
			CASA BLANCA DE LOS RIOTEROS	7
			ESTACION DE CHINCHILLA	82
			FELIPA (LA)	239
			HORNA	22
			PINILLA	14
			POZO BUENO	64
			POZO DE LA PEÑA	28
			VILLAR DE CHINCHILLA	363
02	030	Elche de la Sierra		
			FUENTE DEL TAIF	8
			HORNO-CIEGO	6
			PEÑARRUBIA	103
			VICORTO	172
			VILLARES	141
			GALLEGO	8
			LONGUERA (LA)	9
			PERALTA	0
			PUERTO DEL PINO	2
02	034	Fuentealbilla		
			BORMATE	210
			CAMPOALBILLO	11
02	035	Gineta (La)		
			OLIVOS (LOS)	105
			GRAJUELA (LA)	4



02	036	Golosalvo		
			GOLOSALVO	106
02	037	Hellín		
			AGRA	102
			AGRAMON ESTACION	3
			CANCARIX	97
			MINAS (LAS)	119
			MINGOGIL	323
			TORRE UCHEA	17
			RINCON DEL MORO	12
			HORCA (LA)	47
			MINATEDA	85
02	038	Herrera (La)		
			HERRERA (LA)	320
			CASA HITA	3
			CASA IDEAS	0
			CASA NUEVA DEL CUARTICO	0
			CASILLA DE ABAJO	0
			CASILLA DE ARRIBA	0
			CUARTICO (EL)	7
			CUARTO ALBORGA	1
			CHORIZA (LA)	15
			CHOZA (LA)	5
			ONCEBREROS	0
02	039	Higueruela		
			CASILLAS DE MARIN DE ABAJO	9
			ONCEBREROS	2
02	041	Jorquera		
			ALCOZAREJOS	17
			CALZADA DE VERGARA	9
			CUBAS	55
			JORQUERA	375
			MALDONADO	38
02	042	Letur		
			ABEJUELA	60
			DEHESA (LA)	283
			CASAS (LAS)	89
			CASAS BLAS CANO	15
			CASAS DE PEDRO TOMAS	16
			CASAS DEL PINO	42
			CASICAS (LAS)	54
			COLLADO (EL)	32
			TOBAR (EL)	11
			ERA DEL ROSAL	279
			SAN ANTON	177



		SIERRA (LA)	59
		CASA BLANCA	9
		FUENTE LA SABINA	37
02	043	Lezuza	
		YUNQUERA (LA)	73
		VANDELARAS DE ABAJO	2
		VANDELARAS DE ARRIBA	13
02	044	Liétor	
		CASABLANCA	51
		MULLIDAR	22
02	047	Masegoso	
		CILLERUELO	1
		ITUERO	13
		MASEGOSO	84
		PEÑARRUBIA	6
02	049	Molinicos	
		ALEJOS (LOS)	23
		ALFERA (LA)	23
		ANIMAS (LAS)	23
		CAÑADA DE MOROTE	2
		CAÑADA DEL PROVENCIO	58
		COLLADOS (LOS)	110
		FUENTE-CARRASCA	7
		FUENTE-HIGUERA	40
		HOYAS (LAS)	10
		MESONES	31
		PARDAL (EL)	72
		PINILLA	21
		QUEJIGAL	4
		TORRE-PEDRO	25
		CHOVALES (LOS)	12
		VEGALLERA	157
02	050	Montalvos	
		MONTALVOS	127
02	055	Nerpio	
		BEG	66
		MOLATA (LA)	13
		CAÑADAS	35
		FUENTE DE LA CARRASCA	24
		CORTIJO DEL HERRERO	21
		CHORRETITES DE ABAJO (LOS)	24
		CORTIJO NUEVO	20
		PEDRO ANDRES	234
		BOJADILLAS	10
		YETAS DE ABAJO	45



02	057	Ossa de Montiel		
		LAGUNAS DE RUIDERA		13
02	058	Paterna del Madera		
		BATAN DEL PUERTO		12
		CASA NUEVA		3
		CASA ROSA		12
		CATALMEREJOS (LOS)		11
		CORTIJO DE TORTAS		5
		RIO MADERA DE ABAJO		18
		RIO MADERA DE LA ESCUELA		5
		RIO MADERA DEL MOLINO		13
		RIO MADERA DE ARRIBA		12
02	059	Peñascosa		
		ARTEAGA DE ARRIBA		16
		BURRUECO		22
		CERROBLANCO		2
		FUENLABRADA		11
		PEÑASCOSA		226
		PESEBRE		87
		ZORIO		19
02	060	Peñas de San Pedro		
		CASA CAÑETE		22
		FONTANAR DE LAS VIÑAS		37
		FUENSANTA (LA)		31
		CASA DE LA RAMBLA		12
		ROYO (EL)		8
		SAHUCO (EL)		33
		SOLANA (LA)		136
02	061	Pétrola		
		ANORIAS (LAS)		190
02	063	Pozohondo		
		CAMPILLO DE LA VIRGEN		40
		NAVA DE ARRIBA		149
		POCICOS (LOS)		74
02	065	Pozuelo		
		ZARZA (LA)		18
		CASICA (LA)		2
		MADROÑO (EL)		16
02	066	Recueja (La)		
		RECUEJA (LA)		320
02	067	Riópar		
		CASA DE LA NOGUERA		29
		CORTIJO DEL CURA		9
		CORTIJO DEL BUHO		12
		DEHESA (LA)		14

PASEO DE RECAREDO, 1.- 45002 TOLEDO

Tel y Fax.: 925 21 30 46

fefcam@fefcam.com



		CASA DE LAS TABLAS	10
		GOLLIZO (EL)	14
		ARRECIFE	8
		LAMINADOR (EL)	7
		LUGAR NUEVO	22
		NOGUERON (EL)	21
		RIOPAR VIEJO	27
		CARRIZAL (EL)	15
		RIOPAR VIEJO	3
		UMBRIA-ANGULO	9
02	068	Robledo	
		CUBILLO (EL)	28
		CHOSPES (LOS)	135
		ROBLEDO	272
02	069	Roda (La)	
		SANTA MARTA	4
02	070	Salobre	
		REOLID	209
02	071	San Pedro	
		CAÑADA JUNCOSA	70
		CASAS DE ABAJO	11
		CUEVAS DEL MOLINO DE LAS DOS PIEDRAS	4
02	072	Socovos	
		CAÑADA BUENDIA	32
		CAÑAR (EL)	9
		OLMOS (LOS)	232
02	074	Tobarra	
		ALJUBE	231
		CORDOVILLA	330
		MORA DE SANTA QUITERIA	87
		SANTIAGO DE MORA	309
		SIERRA	170
		MARDOS (LOS)	122
02	075	Valdeganga	
		PUENTE TORRES	2
02	076	Vianos	
		PARIDERAS	1
		ZAPATEROS	0
02	077	Villa de Ves	
		VILLA DE VES	64
		BARRIO DEL SANTUARIO	11
02	079	Villamalea	
		CARCELES (LOS)	3
		TABAQUEROS	3



02	081	Villarrobledo		
			CASAS DE LA PEÑA	2
			VENTAS DE ALCOLEA	5
<hr/>				
02	082	Villatoya		
			CILANCO	39
			VILLATOYA	113
<hr/>				
02	083	Villavaliante		
			VILLAVALIENTE	280
<hr/>				
02	084	Villaverde de Guadalimar		
			COLLADO	83
			PIFANIOS (LOS)	0
			POLLO DE ABAJO	0
			SEMILLA BAJA	0
			CAMPILLO	0
			PARRIZON	14
			RESINERA	28
			VENTA DEL TABAQUERO	1
			CUEVA AHUMADA	16
			VILLAVERDE DE GUADALIMAR	284
<hr/>				
02	086	Yeste		
			ALCANTARILLA DE ABAJO	8
			ALCANTARILLA DE ARRIBA	11
			LADONAR	29
			PAROLIS	29
			PLAÑEL	44
			ARGUELLITE	51
			PRADOS (LOS)	26
			BOCHE	126
			COLLADO CARRASCAS	9
			CASAS DE ABAJO	17
			CHORREONES	14
			COLLADO (EL)	16
			ERMITA (LA)	34
			MORRION (EL)	2
			CASAS DE LA CUESTA	20
			CASAS DEL RIO	21
			CHURRITALES	3
			ERMITA (LA)	18
			GALLEGOS (LOS)	8
			MACALON	21
			MARCHANA	49
			TORRES (LAS)	54
			ARROYO MOROTE DE ABAJO	14
			ARROYO MOROTE DE ARRIBA	9
			MARTINEZ (LOS)	47



		PAJARELES	29
		PANTANO	5
		MAJADA CARRASCAS	116
		MUÑOCS	123
		TEJERUELA	21
		PAULES DE ARRIBA	5
		CORTIJO DE LA JULIANA	26
		LLANO DE LA TORRE	79
		RALA	3
		CAMPOS (LOS)	5
		PARRILLA (LA)	28
		QUEBRADAS	12
		ARROYO SUJAYAR	70
		CASAS DE LA DEHESA	10
		CASAS DEL ALTO	4
		SEGE	71
		CLARAS	39
		FUENTE HIGUERA	17
		JUAN QUILEZ	22
		LLANO ALIPAN	4
		TORIL	6
		DISEMINADO	19
		CARRASCAL (EL)	38
		CASICA (LA)	8
		COLLADO TORNERO	20
		GILES (LOS)	29
		LAGUNICAS	13
		MANUELES (LOS)	12
		MOHEDA (LA)	22
		PEDAZUELO	12
		TOBICA (LA)	24
		TUS	25
		VADO DE TUS	18
		VILLAR DE TUS	37
13	001	Abenójar	
		FONTANOSAS	103
13	005	Alcázar de San Juan	
		ALAMEDA DE CERVERA	216
13	006	Alcoba	
		SANTA QUITERIA	107
13	012	Almadenejos	
		GARGANTIEL	35
13	015	Almodóvar del Campo	
		BIENVENIDA	7
		FONTANOSAS	116



		HORCAJO (MINAS DEL)	9
		NAVACERRADA	87
		RETAMAR	85
		SAN BENITO	252
		TIRTEAFUERA	150
		VALDEAZOGUES	18
		VEREDAS	18
		VIÑUELA	124
13	016	Almuradiel	
		VENTA DE CARDENAS	23
13	017	Anchuras	
		ANCHURAS	291
		ENCINACAIDA	33
		ENJAMBRE	13
		GAMONOSO	20
		HUERTAS DEL SAUCERAL (LAS)	24
13	024	Brazatortas	
		ESTACION (LA)	151
		GARGANTA (LA)	0
13	027	Calzada de Calatrava	
		HUERTEZUELAS	108
		MIRONES (LOS)	3
13	029	Cañada de Calatrava	
		CAÑADA DE CALATRAVA	103
13	030	Caracuel de Calatrava	
		CARACUEL DE CALATRAVA	171
13	041	Fontanarejo	
		FONTANAREJO	295
13	043	Fuenllana	
		FUENLLANA	276
13	044	Fuente el Fresno	
		BALLESTEROS	79
		CHARCO DEL TAMUJO	38
13	052	Malagón	
		CRISTO DEL ESPIRITU SANTO	160
		FUENCALIENTE	48
		PERALOSAS (LAS)	61
		PIEDRALA	92
		QUILES (LOS)	113
		SOTILLO (EL)	30
		VALDEHIERRO	46
13	053	Manzanares	
		HERRERA DE LA MANCHA	128
13	055	Mestanza	
		HOYO (EL)	251



		SOLANILLA DEL TAMARAL	44
13	056	Miguelturra	
		PERALVILLO	17
13	059	Navalpino	
		NAVALPINO	266
13	062	Picón	
		PEÑUELAS (LAS)	10
13	063	Piedrabuena	
		ALCORNOCAL (EL)	70
13	065	Porzuna	
		TIÑOSILLAS (LAS)	10
		TRINCHETO (EL)	176
		CASAS DEL RIO (LAS)	37
13	071	Puertollano	
		URBANIZACION CIUDAD JARDIN	184
		VILLAR (EL)	218
13	072	Retuerta del Bullaque	
		PUEBLONUEVO DEL BULLAQUE	196
13	075	San Lorenzo de Calatrava	
		SAN LORENZO DE CALATRAVA	289
13	086	Valdemanco del Esteras	
		VALDEMANCO DEL ESTERAS	255
13	087	Valdepeñas	
		CONSOLACION	231
13	089	Villahermosa	
		CAÑAMARES	10
13	094	Villanueva de San Carlos	
		ALAMEDA (LA)	18
		BELVIS	98
		VILLANUEVA DE SAN CARLOS	268
13	095	Villar del Pozo	
		VILLAR DEL POZO	110
13	098	Viso del Marqués	
		BAZAN	123
		UMBRIA DE FRESNEDAS	10
		VILLALBA DE CALATRAVA	26
13	901	Robledo (El)	
		ISLAS (LAS)	46
		TABLILLAS (LAS)	26
		NAVALAJARRA	20
		NAVALRINCON	24
16	001	Abia de la Obispalía	
		ABIA DE LA OBISPALIA	88
16	002	Acebrón (El)	
		ACEBRON (EL)	253



16	003	Alarcón	ALARCON	167
			CERRO DE TEJERAS	0
16	005	Albalate de las Nogueras	ALBALATE DE LAS NOGUERAS	317
16	006	Albendea	ALBENDEA	160
16	008	Alcalá de la Vega	ALCALA DE LA VEGA	123
			CUBILLO (EL)	26
16	009	Alcantud	ALCANTUD	98
16	010	Alcázar del Rey	ALCAZAR DEL REY	224
16	011	Alcojate	ALCOHUJATE	45
16	012	Alconchel de la Estrella	ALCONCHEL DE LA ESTRELLA	156
16	013	Algarra	ALGARRA	28
16	016	Almendros	ALMENDROS	297
16	019	Altarejos	ALTAREJOS	221
			POVEDA DE LA OBISPALIA	71
16	020	Arandilla del Arroyo	ARANDILLA DEL ARROYO	30
16	022	Arcos de la Sierra	ARCOS DE LA SIERRA	105
16	023	Chillarón de Cuenca	ARCOS DE LA CANTERA	36
			CHILLARON DE CUENCA	223
			SEÑORIO DEL PINAR	29
16	024	Arguisuelas	ARGUISUELAS	157
16	025	Arrancacepas	ARRANCACEPAS	38
16	026	Atalaya del Cañavate	ATALAYA DEL CAÑAVATE	118
16	027	Barajas de Melo	VALDERIOS	153
16	029	Barchín del Hoyo	BARCHIN DEL HOYO	110
16	030	Bascuñana de San Pedro	BASCUÑANA DE SAN PEDRO	35

PASEO DE RECAREDO, 1.- 45002 TOLEDO

Tel y Fax.: 925 21 30 46

fefcam@fefcam.com



16	031	Beamud		
			BEAMUD	88
16	034	Belmontejo		
			BELMONTEJO	208
16	035	Beteta		
			BETETA	321
			SOLAN DE CABRAS	3
			TOBAR (EL)	76
16	036	Boniches		
			BONICHES	166
16	038	Buciegas		
			BUCIEGAS	58
16	040	Buenache de la Sierra		
			BUENACHE DE LA SIERRA	101
16	041	Buendía		
			PANTANO DE BUENDIA	22
			SOL-MARINA SANTA CRUZ	2
16	043	Campillos-Paravientos		
				130
			CAMPILLOS-PARAVIENTOS	126
			DISEMINADO	4
16	044	Campillos-Sierra		
			CAMPILLOS-SIERRA	77
16	046	Cañada del Hoyo		
			CAÑADA DEL HOYO	306
16	047	Cañada Juncosa		
			CAÑADA JUNCOSA	321
16	049	Cañavate (El)		
			CAÑAVATE (EL)	185
16	051	Cañaveruelas		
			CAÑAVERUELAS	174
16	053	Cañizares		
			CAÑIZARES	346
			HUERTA DE MAROJALES	9
			PUENTE DE VADILLOS	210
16	057	Carrascosa		
			CARRASCOSA	107
			HERRERIA DE SANTA CRISTINA	4
16	058	Carrascosa de Haro		
			CARRASCOSA DE HARO	133
16	060	Casas de Benítez		
			CARMEN (EL)	9
			LOSA (LA)	6
16	062	Casas de Garcimolina		
			CASAS DE GARCIMOLINA	29

16	063	Casas de Guijarro	
		CASAS DE GUIJARRO	132
16	065	Casas de los Pinos	
		CASAS DE ROLDAN	134
		CASAS DE LOS PINOS	278
		ESTESOS (LOS)	68
16	067	Castejón	
		CASTEJON	205
16	068	Castillejo de Iniesta	
		CASTILLEJO DE INIESTA	221
16	070	Castillejo-Sierra	
		CASTILLEJO-SIERRA	49
16	071	Castillo-Albaráñez	
		CASTILLO-ALBARAÑEZ	23
16	072	Castillo de Garcimuñoz	
		CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	183
16	073	Cervera del Llano	
		CERVERA DEL LLANO	266
16	074	Cierva (La)	
		CIERVA (LA)	44
16	078	Cuenca	
		COLLIGA	42
		MELGOSA (LA)	144
		MOHORTE	74
		NOHALES	86
		TONDOS	38
		VALDECABRAS	81
		VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	54
16	079	Cueva del Hierro	
		CUEVA DEL HIERRO	53
16	081	Chumillas	
		CHUMILLAS	67
16	082	Enguídanos	
		SALTO	4
16	083	Fresneda de Altarejos	
		FRESNEDA DE ALTAREJOS	73
16	084	Fresneda de la Sierra	
		FRESNEDA DE LA SIERRA	68
16	085	Frontera (La)	
		FRONTERA (LA)	190
16	087	Fuentelespino de Haro	
		FUENTELESPINO DE HARO	285
16	088	Fuentelespino de Moya	
		FUENTELESPINO DE MOYA	154

16	089	Fuentes		
			ZOMAS (LAS)	9
16	091	Fuertescusa		
			FUERTECUSA	111
16	092	Gabaldón		
			GABALDON	189
16	093	Garaballa		
			GARABALLA	120
16	094	Gascueña		
			GASCUEÑA	164
16	095	Graja de Campalbo		
			GRAJA DE CAMPALBO	121
16	097	Henarejos		
			HENAREJOS	227
16	099	Hinojosa (La)		
			HINOJOSA (LA)	285
16	101	Hito (El)		
			HITO (EL)	198
16	104	Hontecillas		
			HONTECILLAS	99
16	107	Huélamo		
			HUELAMO	117
16	108	Huelves		
			HUELVES	67
16	109	Huérquina		
			HUERGUINA	94
16	110	Huerta de la Obispalía		
			HUERTA DE LA OBISPALIA	141
16	111	Huerta del Marquesado		
			HUERTA DEL MARQUESADO	209
16	112	Huete		
			BONILLA	21
			CARACENILLA	60
			CASTILLEJO DEL ROMERAL	60
			LANGA (LA)	4
			MONCALVILLO DEL HUETE	39
			SACEDA DEL RIO	2
			VALDEMORO DEL REY	39
			VERDELPINO DE HUETE	42
16	113	Iniesta		
			ALCAHOZO	23
			CASAS DE JUAN FERNANDEZ	4
16	115	Laguna del Marquesado		
			LAGUNA DEL MARQUESADO	65

16	116	Lagunaseca	LAGUNASECA	112
16	119	Leganiel	LEGANIEL	251
16	121	Majadas (Las)	MAJADAS (LAS)	339
16	122	Mariana	MARIANA	271
16	123	Masegosa	MASEGOSA	122
16	128	Monreal del Llano	MONREAL DEL LLANO	71
16	129	Montalbanejo	MONTALBANEJO	157
16	131	Monteagudo de las Salinas	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	154
16	132	Mota de Altarejos	MOTA DE ALTAREJOS	55
16	135	Moya	ARRABAL (EL)	10
			HUERTOS (LOS)	31
			PEDRO IZQUIERDO	70
			SANTO DOMINGO DE MOYA	120
16	137	Narboneta	NARBONETA	73
16	140	Olmeda de la Cuesta	OLMEDA DE LA CUESTA	39
16	141	Olmeda del Rey	OLMEDA DEL REY	209
16	142	Olmedilla de Alarcón	IBERDROLA	6
			OLMEDILLA DE ALARCON	134
16	143	Olmedilla de Eliz	OLMEDILLA DE ELIZ	27
16	146	Pajarón	PAJARON	112
16	147	Pajaroncillo	PAJARONCILLO	89
16	149	Palomera	MOLINOS DE PAPEL	46
			PALOMERA	111
16	150	Paracuellos	PARACUELLOS	157
16	151	Paredes	PAREDES	99

16	152	Parra de las Vegas (La) PARRA DE LAS VEGAS (LA)	39
16	156	Peraleja (La) PERALEJA (LA)	144
16	157	Pesquera (La) PESQUERA (LA)	246
16	160	Pineda de Gigüela PINEDA DE GIGÜELA	117
16	161	Piqueras del Castillo PIQUERAS DEL CASTILLO	75
16	162	Portalrubio de Guadamejud PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD	47
16	163	Portilla PORTILLA	93
16	165	Poyatos POYATOS	94
16	166	Pozoamargo POZOAMARGO	306
16	167	Pozorrubio POZORRUBIO	417
16	169	Pozuelo (El) POZUELO (EL)	103
16	173	Puebla de Don Francisco GARCINARRO JABALERA MAZARULLEQUE	188 53 123
16	174	Puebla del Salvador PUEBLA DEL SALVADOR	263
16	176	Rada de Haro RADA DE HARO	65
16	177	Reílló REILLO	132
16	181	Rozalén del Monte ROZALEN DEL MONTE	80
16	185	Saceda-Trasierra SACEDA-TRASIERRA	82
16	187	Salinas del Manzano SALINAS DEL MANZANO	107
16	188	Salmeroncillos SALMERONCILLOS DE ABAJO SALMERONCILLOS DE ARRIBA	147 21
16	189	Salvacañete CASAS NUEVAS HOYA DEL PERAL SALVACAÑETE	29 8 245

		VALLE CARMONA	4
16	192	San Martín de Boniches SAN MARTIN DE BONICHES	78
16	193	San Pedro Palmiches SAN PEDRO PALMICHES	101
16	194	Santa Cruz de Moya HIGUERUELA OLMEDA (LA) RINCONADAS (LAS) SANTA CRUZ DE MOYA	11 19 55 279
16	197	Santa María del Val SANTA MARIA DEL VAL	98
16	199	Solera de Gabaldón SOLERA DE GABALDON	38
16	202	Talayuelas CASILLAS DE RANERA	257
16	205	Tejadillos TEJADILLOS	165
16	209	Torralba TORRALBA	176
16	211	Torrejuncillo del Rey HORCAJADA DE LA TORRE NAHARROS VILLAR DEL AGUILA VILLAR DEL HORNO VILLAREJO-SOBREHUERTA	65 62 51 38 29
16	212	Torrubia del Campo TORRUBIA DEL CAMPO	342
16	213	Torrubia del Castillo TORRUBIA DEL CASTILLO	39
16	215	Tragacete TRAGACETE	301
16	217	Tribaldos TRIBALDOS	121
16	218	Uclés UCLES	262
16	219	Uña UÑA	127
16	224	Valdemeca VALDEMECA	105
16	225	Valdemorillo de la Sierra VALDEMORILLO DE LA SIERRA	86
16	227	Valdemoro-Sierra VALDEMORO-SIERRA	164
16	228	Valdeolivas	

		VALDEOLIVAS	255
16	231	Valhermoso de la Fuente VALHERMOSO DE LA FUENTE	42
16	234	Valsalobre VALSALOBRE	61
16	237	Valverdejo VALVERDEJO	128
16	238	Vara de Rey VARA DE REY VILLAR DE CANTOS	103 3
16	239	Vega del Codorno VEGA DEL CODORNO EUSTAQUIOS (LOS) PERALES (LOS) PERCHEL (EL)	79 35 8 10
16	240	Vellisca VELLISCA	143
16	243	Villaescusa de Haro VILLAESCUSA DE HARO	541
16	244	Villagarcía del Llano CASAS DEL OLMO	35
16	247	Villalgordo del Marquesado VILLALGORDO DEL MARQUESADO	116
16	250	Villanueva de Guadamejud VILLANUEVA DE GUADAMEJUD	100
16	251	Villanueva de la Jara CASAS DE SANTA CRUZ RIBERA DE SAN HERMENEGILDO	110 3
16	253	Villar de Cañas CASALONGA	4
16	254	Villar de Domingo García NOHEDA VILLAR DE DOMINGO GARCIA	15 223
16	255	Villar de la Encina VILLAR DE LA ENCINA	192
16	258	Villar del Humo VILLAR DEL HUMO	341
16	259	Villar del Infantado VILLAR DEL INFANTADO	52
16	263	Villar de Olalla VILLAREJO SECO	19
16	265	Villarejo de la Peñuela VILLAREJO DE LA PEÑUELA	30
16	270	Villarrubio VILLARRUBIO	247

16	272	Villas de la Ventosa		
		BOLLIGA		80
		CULEBRAS		16
		FUENTESBUENAS		25
		VALDECAÑAS		20
		VENTOSA (LA)		187
		VILLAREJO DEL ESPARTAL		30
16	274	Víllora	VILLORA	175
16	275	Vindel	VINDEL	22
16	276	Yémeda	YEMEDA	28
16	277	Zafra de Záncara	ZAFRA DE ZANCARA	153
16	278	Zafrilla	ZAFRILLA	113
16	279	Zarza de Tajo	ZARZA DE TAJO	300
16	280	Zarzuela	ZARZUELA	254
16	901	Campos del Paraíso	LORANCA DEL CAMPO	126
			OLMEDILLA DEL CAMPO	61
			VALPARAISO DE ABAJO	121
			VALPARAISO DE ARRIBA	45
16	902	Valdetórtola	TORTOLA	43
			VALDEGANGA DE CUENCA	110
16	903	Valeras (Las)	VALERIA	102
16	904	Fuentenava de Jábaga	FUENTESCLARAS DEL CHILLARON	26
			NAVALON	39
16	905	Arcas del Villar	CAÑADA MOLINA	299
			VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	64
			SOTOCA	14
			VILLAR DEL SAZ DE NAVALON	25
16	906	Valdecolmenas (Los)	VALDECOLMENAS DE ABAJO	63
			VALDECOLMENAS DE ARRIBA	43
16	908	Pozorrubielos de la Mancha	POZOSECO	30
			RUBIELOS ALTOS	33



		RUBIELOS BAJOS	234
16	909	Sotorribas	
		COLLADOS	70
		PAJARES	58
		RIBAGORDA	88
		RIBATAJADA	107
		RIBATAJADILLA	53
		TORRECILLA	25
		VILLASECA	8
16	910	Villar y Velasco	
		CUEVAS DE VELASCO	99
		VILLAR DEL MAESTRE	28
19	001	Abánades	
		ABANADES	97
19	002	Ablanque	
		ABLANQUE	124
19	003	Adobes	
		ADOBES	47
19	004	Alaminos	
		ALAMINOS	76
19	005	Alarilla	
		ALARILLA	126
19	006	Albalate de Zorita	
		NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA	181
19	008	Albendiego	
		ALBENDIEGO	37
19	009	Alcocer	
		ALCOCER	319
19	010	Alcolea de las Peñas	
		ALCOLEA DE LAS PEÑAS	21
19	011	Alcolea del Pinar	
		ALCOLEA DEL PINAR	299
		CORTES DE TAJUÑA	33
		GARBAJOSA	12
		TORTONDA	35
		VILLAVERDE DEL DUCADO	28
19	013	Alcoroches	
		ALCOROCHES	164
19	015	Aldeanueva de Guadalajara	
		ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	122
19	016	Algar de Mesa	
		ALGAR DE MESA	65
19	017	Algora	
		ALGORA	120

19	018	Alhóndiga	ALHONDIGA	238
19	019	Alique	ALIQUE	31
19	020	Almadrones	ALMADRONES	45
19	021	Almoguera	VALDEHORMEÑA	31
19	022	Almonacid de Zorita	POBLADO CENTRAL NUCLEAR	29
			SALTO DE BOLARQUE	20
19	023	Alocén	ALOCEN	135
19	027	Alustante	ALUSTANTE	229
			MOTOS	23
19	031	Angón	ANGON	31
19	032	Anguita	AGUILAR DE ANGUITA	12
			ANGUITA	167
			PADILLA DEL DUCADO	16
			SANTA MARIA DEL ESPINO	39
			VILLAREJO DE MEDINA	29
19	033	Anquela del Ducado	ANQUELA DEL DUCADO	51
			TOBILLOS	16
19	034	Anquela del Pedregal	ANQUELA DEL PEDREGAL	25
19	037	Arbancón	ARBANCON	198
19	038	Arbeteta	ARBETETA	53
19	039	Argecilla	ARGECILLA	79
19	040	Armallones	ARMALLONES	51
19	041	Armuña de Tajuña	ARMUÑA DE TAJUÑA	139
19	042	Arroyo de las Fraguas	ARROYO DE FRAGUAS	47
19	043	Atanzón	ATANZON	112
19	044	Atienza	ALPEDROCHES	4

		BOCHONES	7
		CASILLAS	7
		MADRIGAL	8
19	045	Auñón	
		AUÑÓN	224
		ENTREPEÑAS	7
19	047	Baides	
		BAIDES	51
19	048	Baños de Tajo	
		BAÑOS DE TAJO	25
19	049	Bañuelos	
		BAÑUELOS	32
19	050	Barriopedro	
		BARRIOPEDRO	29
19	051	Berninches	
		BERNINCHES	114
19	052	Bodera (La)	
		BODERA (LA)	35
19	053	Brihuega	
		ARCHILLA	39
		BALCONETE	113
		CASTILMIMBRE	13
		CIVICA	6
		FUENTES DE LA ALCARRIA	34
		HONTANARES	35
		MALACUERA	23
		OLMEDA DEL EXTREMO	29
		PAJARES	10
		ROMANCOS	174
		SANTA CLARA	61
		TOMELLOSA	62
		VALDESAZ	78
		VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	2
		YELA	20
19	054	Budia	
		BUDIA	229
		PICAZO	0
		VALDELAGUA	11
19	055	Bujalaro	
		BUJALARO	75
		MOLINO (EL)	4
19	057	Bustares	
		BUSTARES	101
19	058	Cabanillas del Campo	
		CAMPO DE GOLF-POLIGONO 13	238



19	059	Campillo de Dueñas		
		CAMPILLO DE DUEÑAS		109
19	060	Campillo de Ranas		
		CAMPILLEJO		20
		CAMPILLO DE RANAS		71
		ESPINAR (EL)		18
		ROBLELACASA		33
		ROBLELUENGO		24
		MATALLANA		6
		VEREDA (LA)		1
19	061	Campisábalos		
		CAMPISABALOS		54
19	064	Canredondo		
		CANREDONDO		104
19	065	Cantalojas		
		CANTALOJAS		140
		VILLACADIMA		0
19	066	Cañizar		
		CAÑIZAR		106
19	067	Cardoso de la Sierra (El)		
		BOCIGANO		4
		CABIDA		3
		CARDOSO DE LA SIERRA (EL)		32
		COLMENAR DE LA SIERRA		6
		CORRALEJO		10
		PEÑALBA DE LA SIERRA		4
19	070	Casa de Uceda		
		CASA DE UCEDA		116
19	071	Casar (El)		
		VALDELOSLLANOS		55
19	073	Casas de San Galindo		
		CASAS DE SAN GALINDO		27
19	074	Caspueñas		
		CASPUEÑAS		108
19	075	Castejón de Henares		
		CASTEJON DE HENARES		103
19	076	Castellar de la Muela		
		CASTELLAR DE LA MUELA		35
19	078	Castilforte		
		CASTILFORTE		56
19	079	Castilnuevo		
		CASTILNUEVO		14
19	080	Cendejas de Enmedio		
		CENDEJAS DE ENMEDIO		80
		CENDEJAS DEL PADRASTRO		36

PASEO DE RECAREDO, 1.- 45002 TOLEDO

Tel y Fax.: 925 21 30 46

fefcam@fefcam.com



19 081 Cendejas de la Torre		
	CENDEJAS DE LA TORRE	65
19 082 Centenera		
	CENTENERA	95
19 086 Cifuentes		
	CARRASCOSA DE TAJO	18
	GARGOLES DE ABAJO	144
	GARGOLES DE ARRIBA	136
	GUALDA	68
	HUETOS	19
	MORANCHEL	48
	OTER	26
	RUGUILLA	41
	SOTOCA DE TAJO	12
	VAL DE SAN GARCIA	8
19 087 Cincovillas		
	CINCOVILLAS	27
19 088 Ciruelas		
	CIRUELAS	99
19 089 Ciruelos del Pinar		
	CIRUELOS DEL PINAR	48
19 090 Cobeta		
	COBETA	103
19 091 Cogollor		
	COGOLLOR	39
19 092 Cogolludo		
	ALEAS	5
	BELEÑA DE SORBE	12
	TORREBELEÑA	56
	VEGUILLAS	3
19 095 Condemios de Abajo		
	CONDEMIOS DE ABAJO	29
19 096 Condemios de Arriba		
	ALDEANUEVA DE ATIENZA	66
	CONDEMIOS DE ARRIBA	110
19 097 Congostrina		
	CONGOSTRINA	54
19 098 Copernal		
	COPERNAL	30
19 099 Corduente		
	ARAGONCILLO	40
	CANALES DE MOLINA	14
	CASTELLOTE	7
	CORDUENTE	203
	CUEVAS LABRADAS	23

		LEBRANCON	18
		TEROLEJA	11
		TERRAZA	3
		TORETE	46
		VALSALOBRE	6
		VENTOSA	35
19	102	Cubillo de Uceda (El)	
		CUBILLO DE UCEDA (EL)	126
19	103	Checa	
		CHECA	339
19	104	Chequilla	
		CHEQUILLA	18
19	105	Chiloeches	
		ALBOLLEQUE	9
		CLAVIN (EL)	131
		MAPA (EL)	293
		MONTE DE LOS SANTOS	0
19	106	Chillarón del Rey	
		CHILLARON DEL REY	111
19	107	Driebes	
		DRIEBES	380
19	108	Durón	
		DURON	115
19	109	Embid	
		EMBID	58
19	110	Escamilla	
		ESCAMILLA	97
19	111	Escariche	
		ESCARICHE	202
19	112	Escopete	
		ESCOPETE	58
		MONTEUMBRIA	7
19	113	Espinosa de Henares	
		CARRASCOSA DE HENARES	190
19	114	Esplegares	
		ESPLEGARES	52
19	115	Establés	
		ANCHUELA DEL CAMPO	3
		ESTABLES	50
19	116	Estriégana	
		ESTRIEGANA	23
19	118	Fuembellida	
		FUEMBELLIDA	13
19	119	Fuencemillán	
		FUENCEMILLAN	108



19	146	Huerce (La)		
			HUERCE (LA)	30
			VALDEPINILLOS	17
19	147	Huércemes del Cerro		
			HUERMECES DEL CERRO	49
19	148	Huertahernando		
			HUERTAHERNANDO	68
19	150	Hueva		
			HUEVA	128
19	151	Humanes		
			CEREZO DE MOHERNANDO	56
			RAZBONA	34
19	152	Illana		
			CUARTILLEJO (EL)	66
			RIO LLANO	15
			SAN JOAQUIN	2
			SOTO (EL)	124
			ILLANA	557
19	153	Iniéstola		
			INIESTOLA	15
19	154	Inviernas (Las)		
			INVIERNAS (LAS)	101
19	155	Irueste		
			IRUESTE	61
19	156	Jadraque		
			CASTILBLANCO DE HENARES	21
19	157	Jirueque		
			JIRUEQUE	95
19	159	Ledanca		
			LEDANCA	70
			MONASTERIO DE LAS MONJAS BENEDICTINAS	12
			VALFERMOSO DE LAS MONJAS	31
19	160	Loranca de Tajuña		
			LORANCA DE TAJUÑA	305
			DISEMINADO	118
			OLMILLO (EL)	162
19	161	Lupiana		
			LUPIANA	247
19	162	Luzaga		
			LUZAGA	97
19	163	Luzón		
			LUZON	68
19	165	Majaelrayo		
			MAJAE LRAYO	64

19	166	Málaga del Fresno		
			MALAGA DEL FRESNO	193
19	167	Malaguilla		
			MALAGUILLA	126
19	168	Mandayona		
			ARAGOSA	27
			MANDAYONA	342
19	169	Mantiel		
			MANTIEL	68
19	170	Maranchón		
			BALBACIL	5
			CLARES	21
			CODES	20
			MARANCHON	209
			TURMIEL	9
19	172	Masegoso de Tajuña		
			MASEGOSO DE TAJUÑA	91
19	173	Matarrubia		
			MATARRUBIA	49
			MONTEHUECO	1
19	174	Matillas		
			MATILLAS	171
19	175	Mazarete		
			MAZARETE	58
19	176	Mazuecos		
			MAZUECOS	359
19	177	Medranda		
			MEDRANDA	128
19	178	Megina		
			MEGINA	54
19	179	Membrillera		
			MEMBRILLERA	125
19	181	Miedes de Atienza		
			MIEDES DE ATIENZA	91
19	182	Mierla (La)		
			MIERLA (LA)	19
19	183	Milmarcos		
			MILMARCOS	109
19	184	Millana		
			MILLANA	164
19	185	Miñosa (La)		
			CAÑAMARES	16
			MIÑOSA (LA)	9
			NAHARROS	18
			TORDELLOSO	4



19	186	Mirabueno	MIRABUENO	102
19	187	Miralrío	MIRALRIO	76
19	188	Mochales	MOCHALES	77
19	189	Mohernando	MOHERNANDO	153
19	190	Molina de Aragón	ANCHUELA DEL PEDREGAL	7
			CUBILLEJO DE LA SIERRA	54
			CUBILLEJO DEL SITIO	32
			TORDELPALO	15
19	191	Monasterio	MONASTERIO	22
19	193	Montarrón	MONTARRON	43
19	194	Moratilla de los Meleros	MORATILLA DE LOS MELEROS	96
19	195	Morenilla	MORENILLA	42
19	196	Muduex	MUDUEX	110
19	197	Navas de Jadraque (Las)	NAVAS DE JADRAQUE	32
19	198	Negredo	NEGREDO	20
			NEGREDO	20
19	199	Ocentejo	OCENTEJO	40
			OCENTEJO	40
19	200	Olivar (El)	OLIVAR (EL)	112
19	201	Olmeda de Cobeta	BUENAFUENTE DEL SISTAL (LA)	29
			OLMEDA DE COBETA	67
19	202	Olmeda de Jadraque (La)	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	16
			SALINAS (LAS)	0
19	203	Ordial (El)	NAVA DE JADRAQUE (LA)	12
			ORDIAL (EL)	32
19	204	Orea	OREA	216

19	208	Pálmaces de Jadraque		
			PALMACES DE JADRAQUE	68
19	209	Pardos		
			PARDOS	66
19	210	Paredes de Sigüenza		
			PAREDES DE SIGÜENZA	22
			RIENDA	18
19	211	Pareja		
			ANCLAS (LAS)	42
			CASASANA	42
			CERECEDA	27
			PAREJA	347
			PEÑALAGOS	24
			TABLADILLO	4
			PARAISO	40
19	213	Pedregal (El)		
			PEDREGAL (EL)	103
19	214	Peñalén		
			PEÑALEN	108
19	215	Peñalver		
			PEÑALVER	218
19	216	Peralejos de las Truchas		
			PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	162
19	217	Peralveche		
			PERALVECHE	106
19	218	Pinilla de Jadraque		
			PINILLA DE JADRAQUE	69
19	219	Pinilla de Molina		
			PINILLA DE MOLINA	24
19	220	Pioz		
			CHAPARRAL (EL)	4
19	221	Piqueras		
			PIQUERAS	54
19	222	Pobo de Dueñas (El)		
			POBO DE DUEÑAS (EL)	159
19	223	Poveda de la Sierra		
			POVEDA DE LA SIERRA	160
19	224	Pozo de Almoquera		
			POZO DE ALMOQUERA	149
19	226	Prádena de Atienza		
			PRADENA DE ATIENZA	49
19	227	Prados Redondos		
			ALDEHUELA	6
			CHERA	25
			PRADILLA	30

		PRADOS REDONDOS	50
19	228	Puebla de Beleña PUEBLA DE BELEÑA	49
19	229	Puebla de Valles PUEBLA DE VALLES	106
19	231	Rebollosa de Jadraque REBOLLOSA DE JADRAQUE	32
19	232	Recuenco (El) RECUENCO (EL)	84
19	233	Reñera RENERA	50
19	234	Retiendas PANTANO DE EL VADO RETIENDAS	0 48
19	235	Riba de Saelices LOMA (LA) RIBA DE SAELICES RIBARREDONDA	20 100 38
19	237	Rillo de Gallo RILLO DE GALLO	75
19	238	Riofrío del Llano CARDEÑOSA RIOFRIO DEL LLANO SANTAMERA	13 33 6
19	239	Robledillo de Mohernando ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	125
19	240	Robledo de Corpes ROBLEDO DE CORPES	87
19	241	Romanillos de Atienza ROMANILLOS DE ATIENZA	58
19	242	Romanones ROMANONES	141
19	243	Rueda de la Sierra CILLAS RUEDA DE LA SIERRA	8 39
19	244	Sacecorbo CANALES DEL DUCADO SACECORBO	17 146
19	245	Sacedón BRISAS (LAS) CORCOLES	26 136
19	246	Saelices de la Sal SAELICES DE LA SAL	56
19	247	Salmerón SALMERON	211



19	248	San Andrés del Congosto		
			SAN ANDRES DEL CONGOSTO	76
19	249	San Andrés del Rey		
			SAN ANDRES DEL REY	43
19	250	Santiuste		
			SANTIUSTE	27
19	251	Saúca		
			JODRA DEL PINAR	5
			SAUCA	64
19	252	Sayatón		
			ANGUIX	0
			SAYATON	121
			SALTO DE BOLARQUE	0
19	254	Selas		
			SELAS	64
19	255	Setiles		
			SETILES	129
19	256	Sienes		
			SIENES	82
			TORRECILLA DEL DUCADO	0
19	257	Sigüenza		
			ALBORECA	13
			ALCUNEZA	31
			ATANCE (EL)	0
			BARBATONA	10
			BARBOLLA (LA)	14
			BUJALCAYADO	3
			BUJARRABAL	48
			CABRERA (LA)	7
			CARABIAS	15
			CERCADILLO	17
			CUBILLAS DEL PINAR	5
			GUIJOSA	34
			HORNA	15
			IMON	26
			DISEMINADO	0
			MOJARES	2
			MORATILLA DE HENARES	10
			OLMEDILLAS	12
			PALAZUELOS	49
			PELEGRINA	16
			POZANCOS	42
			DISEMINADO	0
			RIBA DE SANTIUSTE	9
			RIOSALIDO	47

		TORRE DE VALDEALMENDRAS	7
		URES	8
		VALDEALMENDRAS	2
		VILLACORZA	12
19	258	Solanillos del Extremo	
		SOLANILLOS DEL EXTREMO	134
19	259	Somolinos	
		SOMOLINOS	38
19	260	Sotillo (El)	
		SOTILLO (EL)	53
19	261	Sotodosos	
		SOTODOSOS	61
19	262	Tamajón	
		ALMIRUETE	38
		MURIEL	10
		PALANCARES	7
		TAMAJON	142
19	263	Taragudo	
		TARAGUDO	32
19	264	Taravilla	
		TARAVILLA	63
19	265	Tartanedo	
		AMAYAS	25
		CONCHA	11
		HINOJOSA	50
		LABROS	10
		TARTANEDO	63
19	267	Terzaga	
		TERZAGA	28
19	268	Tierzo	
		TIERZO	35
19	269	Toba (La)	
		TOBA (LA)	107
19	270	Tordelrábano	
		TORDELRABANO	9
19	271	Tordellego	
		TORDELLEGO	63
19	272	Tordesilos	
		TORDESILOS	138
19	274	Torija	
		REBOLLOSA DE HITA	26
19	277	Torre Cuadrada de Molina	
		OTILLA	7
		TORRECUADRADA DE MOLINA	11



19	278	Torre Cuadrada	TORRECUADRADILLA	47
19	279	Torre del Burgo	TORRE DEL BURGO	139
19	280	Torrejón del Rey	ERAS DE SAN SEBASTIAN	280
19	281	Torremocha de Jadraque	TORREMOCHA DE JADRAQUE	19
19	282	Torremocha del Campo	FUENSAVIÑAN (LA)	18
			LARANUEVA	26
			NAVALPOTRO	16
			RENALES	33
			TORRECUADRADA DE LOS VALLES	41
			TORREMOCHA DEL CAMPO	110
			TORRESAVIÑAN (LA)	15
19	283	Torremocha del Pinar	TORREMOCHA DEL PINAR	48
19	284	Torremochuela	TORREMOCHUELA	17
19	285	Torrubia	TORRUBIA	36
19	287	Tortuera	TORTUERA	219
19	288	Tortuero	TORTUERO	34
19	289	Traíd	TRAIID	55
19	290	Trijueque	TRIJUEQUE	264
			MIRADOR DEL CID	162
19	291	Trillo	AZAÑON	61
			INSTITUTO LEPROLOGICO	14
			MORILLEJO	60
			PUERTA (LA)	67
			VIANA DE MONDEJAR	35
			SANTA MARIA DE OVILA	5
			VALDENAYA	62
19	293	Uceda	PEÑARRUBIA	136
19	294	Ujados	UJADOS	31
19	296	Utande	UTANDE	51

19	297	Valdarachas	VALDARACHAS	29
19	298	Valdearenas	VALDEARENAS	106
19	299	Valdeavellano	VALDEAVELLANO	99
19	300	Valdeaveruelo	VALDEAVERUELO	231
19	301	Valdeconcha	VALDECONCHA	48
19	302	Valdegrudas	VALDEGRUDAS	62
19	303	Valdelcubo	VALDELCUBO	69
19	304	Valdenuño Fernández	VALDENUÑO-FERNANDEZ	117
19	305	Valdepeñas de la Sierra	ALPEDRETE DE LA SIERRA	46
			VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	151
19	306	Valderrebollo	VALDERREBOLLO	39
19	307	Valdesotos	VALDESOTOS	25
19	308	Valfermoso de Tajuña	VALFERMOSO DE TAJUÑA	86
19	309	Valhermoso	ESCALERA	15
			VALHERMOSO	26
19	310	Valtablado del Río	VALTABLADO DEL RIO	19
19	311	Valverde de los Arroyos	VALVERDE DE LOS ARROYOS	106
			ZARZUELA DE GALVE	8
19	314	Viana de Jadraque	VIANA DE JADRAQUE	42
19	317	Villanueva de Alcorón	VILLANUEVA DE ALCORON	237
19	318	Villanueva de Argecilla	VILLANUEVA DE ARGECILLA	46
19	321	Villares de Jadraque	VILLARES DE JADRAQUE	58
19	322	Villaseca de Henares	VILLASECA DE HENARES	53
19	323	Villaseca de Uceda	VILLASECA DE UCEDA	71



19	324	Villel de Mesa	VILLEL DE MESA	207
19	325	Viñuelas	VIÑUELAS	123
19	326	Yebes	SANATORIO DE ALCOHETE YEBES	85 154
19	329	Yélamos de Abajo	YELAMOS DE ABAJO	77
19	330	Yélamos de Arriba	YELAMOS DE ARRIBA	128
19	332	Yunta (La)	YUNTA (LA)	130
19	333	Zaorejas	HUERTAPELAYO VILLAR DE COBETA ZAOREJAS	17 21 151
19	334	Zarzuela de Jadraque	ZARZUELA DE JADRAQUE	43
19	335	Zorita de los Canes	ZORITA DE LOS CANES	95
19	901	Semillas	SEMILLAS	50
45	003	Albarreal de Tajo	MONTALBA	75
45	005	Alcañizo	ALCAÑIZO	327
45	007	Alcolea de Tajo	BERCIAL DE SAN RAFAEL (EL) VISTALEGRE	15 5
45	008	Aldea en Cabo	ALDEA EN CABO	206
45	013	Almorox	PARQUE ROMILLO PINAR (EL) VALCARRILLO CAMPUZANO	13 61 9
45	016	Argés	GUAJARAZ	8
45	017	Azután	AZUTAN	302
45	018	Barcience	BARCIENCE	201
45	019	Bargas	SANTA CLARA	60



45	021	Borox		
			NUEVO BOROX	144
45	022	Buenaventura		
			BUEN SUCESO (EL)	33
45	026	Cabañas de Yepes		
			CABAÑAS DE YEPES	265
45	028	Calera y Chozas		
			MONTEPALOMAS	0
45	029	Caleruela		
			CALERUELA	295
45	031	Camarena		
			MONTEVIEJO I	225
			MONTEVIEJO II	319
			VENTA REAL	32
45	035	Cardiel de los Montes		
			CARDIEL DE LOS MONTES	137
			ATALAYA DEL ALBERCHE	112
45	038	Carranque		
			CARRASCAL	85
			CHAPARRAL	65
			SACALIÑAS	56
45	039	Carriches		
			CARRICHES	285
45	040	Casar de Escalona (El)		
			CAÑADA (LA)	0
			MIRADOR MIRALBERCHE	134
			VEGA LA CHINA	10
			VIÑAS (LAS)	14
			BULAGA (LA)	12
			LABRANZAS (LAS)	6
			TEJAR (EL)	8
45	042	Casasbuenas		
			CASASBUENAS	220
45	047	Cedillo del Condado		
			FUENTECILLAS (LAS)	26
			CHARCAS (LAS)	2
			TOCECANTO	126
45	049	Cervera de los Montes		
			CERVERA DE LOS MONTES	322
45	052	Cobisa		
			BELLAVISTA	43
			MONTECOBISA	201
			POZO DE LAS NIEVES	70
			PUERTA DE TOLEDO	313
			ZARZUELA (LA)	75



		CERCA DE COBISA (LA)	130
		SECTOR 6	101
		HACIENDA (LA)	233
		OLIVAR (EL)	261
		VALLE (EL)	230
45	056	Chozas de Canales	
		CAÑIZO	26
		VAQUERIZO	5
45	057	Chueca	
		CHUECA	245
45	060	Erustes	
		ERUSTES	198
		BARRIO ESTACION	6
45	061	Escalona	
		ALMOROJUELO	35
		CARRASQUILLA CONEJEROS	96
		CASTILLO DE ESCALONA	158
		CIGARRALES DEL ALBERCHE	5
		MIRAGREDOS	186
		PLAYA DE ESCALONA	68
		PRIMIE	46
		VEGA DE ESCALONA	43
		VILLARTA	35
45	065	Estrella (La)	
		ESTRELLA (LA)	298
		FUENTES	24
45	066	Fuensalida	
		URBANIZACION LAS FUENTES	83
45	068	Garciotum	
		GARCIOTUN	143
45	070	Guadamur	
		ROBLEDAL (EL)	8
45	072	Herencias (Las)	
		MEMBRILLO (EL)	186
45	075	Hontanar	
		HONTANAR	120
45	076	Hormigos	
		FUENTE ROMERO	55
		SOTOALBERCHE	27
45	080	Illán de Vacas	
		ILLAN DE VACAS	6
45	081	Illescas	
		POLIGONO ARDOZ	5
		ALMORALES (LOS)	12
		CARCAVAS	4



		MORATALAZ	301
		NEGRETES (LOS)	28
		OLIVOS (LOS)	0
		PRADILLOS (LOS)	14
		VILLAS DEL GOLF	7
		VIÑAS PERDIDAS	63
		BALAGUERA	14
		VILLARREAL	29
45	084	Lillo	
		CARAHORMA	60
45	085	Lominchar	
		LARGAS (LAS)	43
		PALOMA (LA)	27
45	086	Lucillos	
		KIEM	19
45	089	Malpica de Tajo	
		BERNUY	91
45	092	Marjaliza	
		MARJALIZA	295
45	093	Marrupe	
		MARRUPE	149
45	096	Mazarambroz	
		CASTAÑAR (EL)	57
45	098	Menasalbas	
		NAVILLAS (LAS)	65
45	099	Méntrida	
		PALACIO (EL)	197
		SAN ROQUE	67
		ALAMEDA DE MENTRIDA	55
		AVION (EL)	81
		CAPELLANIA	29
		CASTAÑO (EL)	15
		DEHESA DEL CAÑO	141
		ENCINASOLA PALANQUILLAS	19
		MORERA VALCARILLO	30
		VALDECORRALES	38
		CERRO DEL CAÑO	187
		CERRO ALTO (LA VIÑA)	109
		MIRADOR (EL)	112
		VALDECASTAÑOS	37
		ALTOS DE MENTRIDA	245
		SAN NICOLAS	208
45	100	Mesegar de Tajo	
		MESEGAR DE TAJO	245

45	109	Navahermosa		
			RIO CEDENA	58
45	111	Navalmoralejo		
			NAVALMORALEJO	61
45	112	Navalmorales (Los)		
			RIO CEDENA	2
45	113	Navalucillos (Los)		
			ALARES (LOS)	103
			ROBLEDO DEL BUEY	130
			VALDEAZORES	29
45	115	Noblejas		
			ALMENDROS DEL TAJO (LOS)	0
45	117	Nombela		
			URBANIZACION MOJON BLANCO	26
45	119	Numancia de la Sagra		
			PINAR DE VILLERICHE (EL)	170
45	120	Nuño Gómez		
			NUÑO GOMEZ	198
45	122	Olías del Rey		
			CAMINO BARGAS A MAZARRACIN	67
			CAÑADA DE MAGAN	140
45	123	Ontígola		
			GIRASOLES (LOS)	162
			MIRADOR DE ONTIGOLA	283
			RESIDENCIAL ONTIGOLA	232
45	124	Orgaz		
			ARISGOTAS	67
45	125	Oropesa		
			CORCHUELA	24
45	126	Otero		
			OTERO	155
			ENCINILLA (LA)	13
			MEZCUA (LA)	0
			VILLARROELES (LOS)	62
45	129	Paredes de Escalona		
			PAREDES DE ESCALONA	121
45	132	Pepino		
			BUENAVISTA POLIGONO	38
			GRAN CHAPARRAL (EL) I FASE	270
			GRAN CHAPARRAL (EL) II FASE	272
			NIEVES (LAS)	14
			VALDEFUENTES POLIGONO	17
			ZARQUILLOS	12
			CORNICABRAL (EL)	53
			CHAPARRAL (EL)	26

		PEQUEÑO CHAPARRAL (EL)	43
		MANZANOS (LOS)	7
		ESPINOSILLO (EL)	174
		PRADO DEL ARCA	335
45	136	Puebla de Montalbán (La)	
		RINCONADA (LA)	113
45	137	Pueblanueva (La)	
		DISEMINADO	22
		SAN ANTONIO	23
		VEGAS (LAS)	183
45	139	Puerto de San Vicente	
		PUERTO DE SAN VICENTE	247
45	146	Retamoso	
		RETAMOSO DE LA JARA	131
45	148	Robledo del Mazo	
		HUNFRIAS (LAS)	66
		NAVALTORIL	52
		PIEDRAESCRITA	24
		ROBLEDILLO	25
		ROBLEDO DEL MAZO	232
45	154	San Román de los Montes	
		REGADIOS SAN ROMAN	12
45	157	Santa Cruz del Retamar	
		CRUZ VERDE	4
45	159	Sartajada	
		SARTAJADA	116
45	161	Seseña	
		ESTACION (LA)	18
45	162	Sevilleja de la Jara	
		GARGANTILLA	124
		MINAS DE SANTA QUITERIA	102
		PUERTO REY	30
		SEVILLEJA DE LA JARA	283
45	163	Sonseca	
		CASALGORDO	4
45	164	Sotillo de las Palomas	
		SOTILLO DE LAS PALOMAS	211
45	165	Talavera de la Reina	
		CASAR DE TALAVERA (EL)	117
		COLONIA NTRA SRA DEL PRADO	103
45	169	Torralba de Oropesa	
		TORRALBA DE OROPESA	293
45	170	Torrecilla de la Jara	
		FRESNEDA (LA)	130
		TORRECILLA DE LA JARA	168



45	176	Ugena		
			URBANIZACION CAMINO DE BOADILLA	42
			URBANIZACION FUENTEVIEJA	13
			URBANIZACION LAS MIMOSAS	12
			URBANIZACION LOS PALOMINOS	188
			URBANIZACION EL PENDON	4
			URBANIZACION EL PRADILLO	21
			URBANIZACION VEREDA DEL TOPO	4
			TORREJONCILLO DE LOS HIGOS	176
			VIÑA GRANDE	26
45	183	Ventas de Retamosa (Las)		
			BOLAS (LAS)	33
			ROSAS (LAS)	16
45	184	Ventas de San Julián (Las)		
			VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	233
45	187	Villafranca de los Caballeros		
			LAGUNAS (LAS)	14
45	188	Villaluenga de la Sagra		
			PINAR DE LA SAGRA (EL)	305
45	194	Villarejo de Montalbán		
			VILLAREJO DE MONTALBAN	66
45	196	Villaseca de la Sagra		
			ACECA	7
45	199	Viso de San Juan (El)		
			ALFERZA (LA)	32
			ALMENDROS (LOS)	12
			BARRERO (EL)	65
			BATAN (EL)	11
			CAMINO DEL RIO	38
			CAMINO MADRID-A	6
			CAMINO MADRID-B	14
			CAMINO MADRID-C	15
			CANTALPAJARO	16
			CASTILLO DE OLMO	117
			CERRON (EL)	5
			CHAPARRAL (EL)	89
			COLORADA (LA)	2
			CRISTO INDUSTRIAL (EL)	0
			CRISTO RESIDENCIAL (EL)	0
			ERMITA (LA)	18
			FUENTE SERENA	49
			PALOMA (LA)	13
			POLIGONO INDUSTRIAL LA ERMITA	3
			PROLONGACION EL CHAPARRAL	31
			ROSALES I (LOS)	31

PASEO DE RECAREDO, 1.- 45002 TOLEDO

Tel y Fax.: 925 21 30 46

fefcam@fefcam.com



		VALDECLARA	61
		VALDEHOYAS I	104
		VALDEHOYAS II	81
		VIÑAS (LAS)	0
		ZANJAS (LAS)	15
		ALAMEDA (LA)	5
		ARROYO DE HUERTA	0
		ARROYO TORMANTOS Y CALZADILLA	32
		CAMINO DE FRAILES	7
		CAMINO DE HUERTAS	25
		CAMINO DE ILLESCAS	25
		CAMINO DEL PILAR	14
		CASCABELA (LA)	8
		FLORES (LAS)	4
		GUADARRAMA-A	21
		GUADARRAMA-B	8
		OLIVOS (LOS)	23
		PRADO DE LOS CABALLOS	18
		RIACHUELO (EL)	9
		ROSALES II (LOS)	3
		SAN MARCOS	54
		SAUCO (EL)	22
		SOTO MANDUCHA	4
		VALDEHERNANDO	0
		VALDELAFUENTE	5
		VALLE DE LA CUNA	35
		VEGA DEL CASTILLO	2
		ZARZA (LA)	11
		ZARZILLA (LA)	3
45	201	Yeles	
		ESTACION	300
45	203	Yuncler	
		IDARSAGRA	47
		SAUCES (LOS)	15
45	205	Yuncos	
		ARROYO VEDADO	178
		CERVANTES	172
		MAULON GRAMALES	151
		POZUELO	135
		HOYA (LA)	54